

ACUERDO Nro. 003
Julio 23 de 2025

Por medio del cual se adopta la Política de Graduados y se establecen disposiciones sobre el Programa Institucional dedicado a la atención y relacionamiento con el Estamento de Graduados de la Universidad de Manizales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 17 literales a) y e) de los Estatutos Generales, y

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el artículo 17 literales a) y e) de los Estatutos Generales, corresponde al Consejo Superior *“Establecer las políticas y las estrategias para la consolidación e implementación del sistema de planificación Institucional”, así como “Expedir los reglamentos académicos, los del personal docente, administrativo y estudiantil”*.
2. Que mediante el Acuerdo No. 003 del 30 de abril de 2016 se adoptó la versión vigente de los Estatutos Generales de la Universidad de Manizales.
3. Que los Graduados de la Universidad de Manizales son agentes activos que participan y aportan en iniciativas, actividades, programas, proyectos y procesos del sector público y privado para la transformación económica, social, política y cultural de la región y el país, proyectando a la Universidad como protagonista del desarrollo de los territorios.
4. Que el Sistema de Proyección Social de la Universidad de Manizales dispone la vinculación activa de los Graduados para enriquecer su quehacer profesional y potenciar las funciones de docencia, investigación y proyección social de la Institución.
5. Que el Sistema de Planificación Institucional destaca la importancia de mantener un adecuado nivel de actualización de los Graduados, fortaleciendo la Universidad y el crecimiento de los actores sociales implicados en sus procesos.
6. Que el referido Sistema de Planificación establece que la autoevaluación institucional debe alimentarse de información pertinente proveniente de todos los estamentos para garantizar la calidad y la mejora continua de los procesos académicos y administrativos.
7. Que la articulación entre docencia, investigación y proyección social requiere canales estables de retroalimentación con los graduados, a fin de tejer vínculos de

complementariedad entre las funciones universitarias y potenciar la excelencia institucional.

8. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha fijado exigencias de calidad a las instituciones de educación superior relativas al seguimiento de Graduados y graduados, con el propósito de verificar la pertinencia de la formación impartida y el cumplimiento de su compromiso social.
9. Que dichas exigencias buscan evaluar constantemente la calidad y la pertinencia de la formación, así como reconocer a los graduados por su desempeño profesional y su contribución al desarrollo social.
10. Que el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) establece, como lineamiento de acreditación de alta calidad institucional y de programas académicos, la existencia de una política y un programa institucional de Graduados.
11. Que se requiere organizar, complementar y robustecer la gestión del Estamento de Graduados y del Programa institucional dedicado a su relacionamiento, gestión y promoción.
12. Que mediante el Acuerdo No. 010 de 2011, modificado parcialmente por el Acuerdo N0. 005 de 2018, el Consejo Superior reconoció el Observatorio de Egresados como un proceso que se articula con la División de Desarrollo Humano, pero que la experiencia acumulada hace aconsejable su vinculación más directa con la Dirección de Proyección Social y la Unidad de Planeación, así como las Facultades y Programas académicos para optimizar la gestión del Estamento de Graduados.
13. Que la Resolución 071 de noviembre 2014, en el artículo 19 definió las responsabilidades del Observatorio de Graduados de la Universidad de Manizales
14. Que, según todo lo anterior, resulta necesario ampliar las funciones y responsabilidades del Observatorio de Graduados y definir una política para mejorar el seguimiento, la intermediación laboral, el relacionamiento y la comunicación con el Estamento de Graduados.
15. Que el Consejo Superior en sesión del 23 de julio del presente año, analizó la propuesta de política y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. Reconocer la relevancia histórica y el impacto local, regional, nacional e internacional del Estamento de Graduados en una relación de mutuo crecimiento y desarrollo con la Universidad de Manizales.

Artículo 2. Definición. De conformidad con los Estatutos Generales y el Sistema de Planificación, la Política de Graduados es el marco de referencia y actuación que orienta los planes, programas, proyectos y la puesta en práctica de la misma, en relación al Estamento de Graduados, además de construir una herramienta de base para la consolidación de cualquier sistema de gestión.

Artículo 3. Valores y principios orientadores. La Política de Graduados se rige por los siguientes principios y valores institucionales: racionalidad y razonabilidad; solidaridad, pluralidad, equidad y justicia social; excelencia académica y administrativa; articulación de procesos; participación permanente; autoevaluación; responsabilidad social y sostenibilidad.

Artículo 4. La Política de Graduados se desarrollará, entre otras estrategias, a través del Programa Institucional de Graduados, con fundamento en lo definido en el Sistema de Planificación de la Universidad.

Artículo 5. Concepto de Graduado: Se considera Graduado a quien ha culminado un plan de estudios de pregrado o posgrado en la Universidad y ha obtenido el respectivo título.

Parágrafo único: Excepcionalmente le será aplicable el presente acuerdo a los egresados pendientes de grado.

Artículo 6. Día del Graduado de la Universidad de Manizales. Se conmemorará el día del Graduado el tercer jueves del mes de julio de cada año, de conformidad con la Resolución No. 018 del 31 de julio de 2012.

Artículo 7. Representación en cuerpos colegiados. La Universidad de Manizales deberá promover la participación democrática en los cuerpos colegiados institucionales con representación al Estamento de Graduados en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad, como espacios en beneficio de los graduados de la institución, siguiendo la normatividad vigente de funciones, condiciones para ser miembro y conformación.

CAPÍTULO II. PROGRAMA INSTITUCIONAL DE GRADUADOS

Artículo 8. Definir los lineamientos y condiciones del Programa Institucional de Graduados para su gestión, relacionamiento y promoción, suministrando insumos verificables para los

sistemas de planeación, autoevaluación y acreditación, a fin de retroalimentar de manera sistemática las funciones de docencia, investigación y proyección social.

Artículo 9. Servicios y beneficios institucionales a los Graduados. El Estamento de Graduados contará, entre otros, con los siguientes servicios y beneficios:

- a) Intermediación y empleabilidad laboral.
- b) Descuentos en pregrados, posgrados y educación continuada.
- c) Acceso al Centro de Información y Biblioteca.
- d) Acceso a las instalaciones y actividades deportivas.
- e) Participación en la programación cultural y artística.
- f) Reserva de instalaciones y auditorios según disponibilidad.
- g) Servicios de emprendimiento.
- h) Convenios y alianzas comerciales.
- i) Participación en actividades de gestión curricular, investigación y proyección social.

Parágrafo 1. La Universidad definirá el alcance de los servicios y beneficios institucionales a los Graduados, las condiciones de uso, los mecanismos de participación, convocatorias y procedimientos para la puesta en funcionamiento de la política.

Parágrafo 2. Los beneficios descritos se entenderán aplicables en concordancia con la norma de descuentos y beneficios a Graduados, que para tales efectos establezca el Consejo Superior.

Parágrafo 3. Las dependencias académicas y administrativas incluirán en su planeación anual iniciativas de bienestar para graduados y reportarán el impacto al Observatorio de Graduados.

Parágrafo 4. Toda actividad de bienestar, intermediación laboral o actualización dirigida a los Graduados deberá registrarse con indicadores de asistencia, satisfacción e impacto en empleabilidad y reportarse al Observatorio de Graduados como evidencia de Bien-Estar y Pertinencia.

Artículo 10. Responsable. El Programa será coordinado por el Observatorio de Graduados de la Universidad de Manizales, proceso articulado con la División de Desarrollo Humano, la Unidad de Planeación, las Facultades y Programas académicos, y la Dirección de Proyección Social, quien lo liderará.

Artículo 11. Responsabilidades. El Observatorio de Graduados cumplirá con las siguientes responsabilidades:

- A. Seguimiento cuantitativo y cualitativo de graduados para apoyar la planeación, la autoevaluación y la acreditación.

- B. Intermediación laboral y empleabilidad mediante la Bolsa de Empleo y programas de actualización de competencias.
- C. Promover la participación del graduado en actividades de gestión curricular, asegurando la pertinencia académica de los programas.
- D. Promover la vinculación del graduado en actividades o proyectos de investigación, innovación y transferencia del conocimiento, proyección social y desarrollo territorial.
- E. Acompañar las acciones de bienestar integral del graduado y el fortalecimiento del sentido de pertenencia
- F. Gestionar la consolidación de redes globales de graduados.
- G. Gestionar la información en procesos de autoevaluación y autorregulación, para el Sistema Aseguramiento de la Calidad y el control interno institucional.
- H. Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamentos, normativas institucionales y externas, así como las dependencias articuladas al proceso.

Artículo 12. Organización interna, servicios y comunicación. Bajo la orientación de la Dirección de Proyección Social, y con el acompañamiento de la Dirección de Desarrollo Humano, y la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo, el Observatorio de Graduados, implementará las estrategias de difusión y la oferta de servicios de bienestar de la Universidad y lo contemplado en el Programa Institucional de Graduados.

Artículo 13. Evaluación y Seguimiento del Programa. Con el acompañamiento de la Dirección de Proyección Social y la Unidad de Planeación, se realizará seguimiento y evaluación a las acciones y responsabilidades del Observatorio de Graduados con el fin de conocer su impacto y gestión.

CAPÍTULO III. VISIBILIDAD, INTERACCIÓN Y RECONOCIMIENTO

Artículo 14. Visibilidad. La Universidad de Manizales podrá tener un espacio propio en la página web oficial de la institución como portal de comunicación y difusión, así como, una estrategia de contenidos especiales para el Estamento de Graduados por parte de la Dirección de Comunicaciones y Mercadeo en canales de comunicación interna y externa, buscando construir una Red o Comunidad de Graduados de la Universidad de Manizales para fines de colaboración, cooperación, confianza, pertenencia, comunicación y solidaridad.

Artículo 15. Interacción y participación. Anualmente, los programas académicos y las facultades realizarán actividades con y para sus graduados, fomentando la interacción inter-estamental y el sentido de pertenencia.

Artículo 16. Reconocimiento a la trayectoria del Graduado. Se promoverá que los programas académicos de pregrado y posgrado, que cuenten con más de cincuenta (50)

graduados, valoren anualmente la posibilidad de exaltar la trayectoria de uno (1) de ellos, cuyo desempeño se haya destacado en ámbitos profesionales, investigativos, sociales, culturales, artísticos o empresariales.

CAPÍTULO IV. ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE CALIDAD

Artículo 17. Información y análisis estadístico. El Observatorio de Graduados establecerá métodos de seguimiento que garanticen información pertinente sobre competencias e impacto profesional de los graduados y reportará los resultados a los programas académicos y a la Unidad de Planeación Institucional.

Artículo 18. Medición cualitativa y cuantitativa. Con el acompañamiento del Observatorio de Graduados, cada dirección de programa académico efectuará al menos un monitoreo cada tres años sobre el impacto y trayectoria profesional de sus graduados como parte de los ejercicios permanentes de autoevaluación y autorregulación.

Artículo 19. Intermediación laboral y actualización de competencias. El Observatorio de Graduados mantendrá vigente la autorización para prestar el Servicio Público de Empleo y desarrollará acciones permanentes de actualización de competencias laborales.

Artículo 20. Evaluación de impacto y tendencias del sector empleador. El Observatorio de Graduados implementará una estrategia para evaluar el impacto profesional de los graduados y las tendencias laborales del sector empleador con el fin de contribuir a los procesos curriculares.

Artículo 21. La Oficina de Graduados aportará información, indicadores y análisis y métricas clave de manera semestral y a los comités institucionales encargados de procesos de autoevaluación de programas, a la Vicerrectoría y a la Unidad de Planeación Institucional, que permitan:

- a) Actualizar planes de estudio con base en las tendencias profesionales detectadas.
- b) Evidenciar impacto y pertinencia en los procesos de acreditación institucional y de programas.
- c) Fortalecer el sistema de proyección social, mostrando el aporte de los graduados al desarrollo territorial.
- d) Identificar necesidades e intereses de investigación del entorno que permitan alimentar el sistema de investigaciones y posgrados.

- e) Reconocer alertas tempranas por parte de los Consejos de Facultad cuando se detecten brechas de pertinencia curricular o disminución en el reconocimiento laboral de los graduados.
- f) Mantener una matriz de evidencias documentales para renovaciones de registros calificados y acreditaciones de alta calidad.

CAPÍTULO V. MODIFICACIONES Y VIGENCIA

Artículo 22. Vigencia: La presente Política de Graduados rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución 071 de noviembre de 2014, por medio de la cual se establece el nuevo reglamento de prestación de servicios de empleo del Observatorio de graduados de la Universidad de Manizales.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Manizales, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



Néstor Jaime Castaño Pérez
Presidente



Luz Eliana Gallego Henao
Secretaria General